\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Octavio L. Henríquez**

**HENRÍQUEZ Y CARNERO ABOGADOS**

**c/ Domingo Rivero, 2 · 1º · Ofic 1**

**35004 Las Palmas de Gran Canaria**

**Tel: 928 292 384 / 3479@icalpa.com**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**COMUNICADO DE PRENSA**

**El TSJC condena al Servicio Canario Salud por una nueva negligencia médica con resultado de muerte**

Nueva sentencia condenatoria contra el Servicio Canario de Salud (SCS) por negligencia médica. Una sentencia firme dictada recientemente por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) obliga al organismo sanitario a indemnizar con 50 mil euros a los familiares de una persona que perdió la vida como consencuencia de una mala praxis médica en el Centro de Salud de El Calero, en el municipio grancanario de Telde.

En este caso, se considera probado que la víctima mortal, que falleció por una cardioatía isquémica, fue atendida de forma absolutamente negligente por el Dr. J.G.N-O. Pese a haber sido informado a tiempo de que su paciente sufría un fuerte dolor que iba desde el cuello hasta ambos brazos no procedió a realizar ninguna prueba diagnóstica, ni siquiera las pruebas básicas de auscultación ni de toma de tensión.

La demanda presentada por el abogado canario Octavio L.Henríquez, del despacho Henríquez y Carnero, fue desestimada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Las Palmas en dos ocasiones. Sin embargo, ahora ha sido el TSJC el que da la razón al letrado que defiende los derechos y los

intereses de los familiares del paciente fallecido. Este giro en la decisión judicial se produce seis años después de iniciado el procedimiento.

La justicia reconoce ahora la pérdida de oportunidad, de la que fue víctima el paciente, de recibir una terapia acorde a su verdadera dolencia. Esta falta de atención, según la sentencia, provocó un daño indemnizable al entenderse que con un diagnóstico y tratamiento adecuados “se hubiese evitado muy probablemente” el fallecimiento del usuario del SCS.

Octavio L. Henríquez consideró desde el primer momento que “ante los síntomas que presentaba el paciente se le debió efectuar un electrocardiograma, así como otras pruebas diagnósticas que hubieran detectado el infarto que ya padecía el paciente cuando acudió al Centro de Salud de El Calero, y al haber desatendido el médico los protocolos de actuación y no haber leído la historia clínica de su paciente, que tenía un riesgo cardiovascular moderado, se le privó de una asistencia médica correcta de forma intolerable”.

Desde el despacho de abogados Henríquez y Carnero se recuerda que el citado médico, el Dr. Jorge G., está actualmente siendo investigado por otro caso similar a éste ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Telde. Se trata de otro caso con resultado de muerte, tras el fallecimiento de una mujer por infarto agudo de miocardio, paciente que también fue atendida por el citado doctor, el cual presuntamente volvió a desatender los protocolos de actuación para estos casos.

“Sorprende cómo el SCS todavía mantiene a este facultativo en nómina y no lo ha suspendido de empleo y sueldo, a sabiendas de sus probadas imprudencias profesionales graves”, concluye el letrado Octavio Henríquez.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*